



## *El Colegio Nacional*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EN TURNO DR. LUIS FERNANDO LARA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLNAL**” Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**LA UABC**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “EL COLNAL”:**

- a) Que por Decreto Presidencial del 08 de abril de 1943, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del mismo año, se creó como una comunidad de cultura al servicio de la sociedad, dotada de personalidad jurídica en cuyo seno están representadas sin limitaciones las corrientes del pensamiento y las tendencias filosóficas, científicas y artísticas, pero con exclusión de todo interés ligado a la política militante.
- b) Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto de Reorganización de “EL COLNAL” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1971, su propósito es honrar a un grupo de mexicanos eminentes quienes impartirán enseñanza que represente la sabiduría de la época, esforzándose para que el conocimiento especializado de cada uno de sus miembros concorra fundamentalmente a fortalecer la conciencia de la nación.
- c) Que dispone de los recursos técnicos, económicos así como la organización administrativa y el personal calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio, con registro federal de contribuyentes CNA430408FN3.
- d) Que para los efectos del presente Convenio señala con su domicilio legal el ubicado en Luis González Obregón número 23, Centro Histórico, México Distrito Federal, Código Postal 06020.

#### **II.- DE “LA UABC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado,



*El Colegio Nacional*



con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

- b) Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, actualmente ocupa el cargo de Rector nombrado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2015, y que conforme a ello tiene la representación legal de la institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- c) Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- d) Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número UAE5702287S5.
- e) Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente sus respectivas personalidades para los efectos de la materia del presente convenio.
- b) Que existe el común interés para coordinar esfuerzos con el fin de realizar acciones de divulgación y difusión científica, histórica y cultural.
- c) Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, convienen en celebrar este acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Ambas instituciones acuerdan que la finalidad de este convenio es establecer las bases para la realización de acciones conjuntas para fomentar dentro del ámbito de sus actividades el desarrollo de la cultura científica, filosófica y literaria, en la investigación y en la divulgación, para ampliar y enriquecer la cultura de la sociedad en general; así como también, implementar acciones y



*El Colegio Nacional*



medios para que los destacados valores en la ciencia, la filosofía y las artes, puedan llegar a toda la comunidad.

**SEGUNDA.- “LA UABC” y “EL COLNAL”,** están de acuerdo en realizar acciones conjuntas en común, para promover e impulsar los lazos de intercambio entre ambas, tales como:

I.-

- a) Divulgación y difusión de la ciencia, la filosofía y el arte en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- b) Presentación de libros y obras de los prestigiados valores en la ciencia, la filosofía y el arte.
- c) Coadyuvar esfuerzos para realizar investigaciones históricas y sociales.
- d) Compartir información Bibliotecaria documental o digital.
- e) Convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, para fomentar el debate y el intercambio de experiencias.
- f) Participación en proyectos conjuntos de cooperación o investigación, desarrollo e innovación, en el ámbito nacional e internacional.
- g) Asesoramiento y cooperación mutua en proyectos y programas relacionados con la actividad de ambas instituciones.
- h) Citarse como instituciones colaboradoras, vinculando sus logros en sus respectivas páginas web.
- i) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, talleres, entre otros, que sean de interés y que produzcan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.

II.- Para el cumplimiento del convenio, “las partes” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Apoyar y promover la generación de sinergias entre “las partes”, a través de la realización de proyectos conjuntos en áreas y temas de interés común.
2. Promover la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios, cátedras extraordinarias y otros eventos académicos y de difusión cultural en áreas de interés para “las partes”.
3. Apoyar mediante sus infraestructuras y áreas especializadas, las acciones de divulgación científica, humanística y artística dirigidas a la sociedad en general.



*El Colegio Nacional*



4. Participar conjuntamente en la publicación de libros, capítulos de libros y memorias de eventos.
5. Intercambiar material editorial, bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, así como facilitar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos, sin perjuicio a los derechos de propiedad intelectual correspondientes.
6. Elaborar un plan básico de actividades, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, sin perjuicio de que se puedan acordar otras actividades de interés, adicionales a las incluidas.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UABC”:**

- a) Proponer la realización de eventos científicos, culturales y para la divulgación y difusión de la ciencia, la cultura y el arte, que incidan en el interés de ambas instituciones.
- b) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad, sus espacios culturales para la realización de los eventos materia de este convenio.
- c) Compartir su información documental y digital de su Biblioteca y Hemeroteca, para los fines de este instrumento.
- d) Planificar con anticipación la solicitud de participación de los Miembros del Colegio Nacional en las actividades científicas, filosóficas, artísticas y literarias, de investigación, de divulgación y difusión de la ciencia, la cultura y el arte.
- e) Designar a su representante para que sea el enlace de coordinación con “**EL COLNAL**”.
- f) Colaborar y participar en proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito nacional e internacional.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL COLNAL”:**

- a) Proponer la realización de eventos para la divulgación y difusión de la ciencia, el arte y la cultura.
- b) Proponer la participación de sus miembros en los eventos que de común acuerdo se realicen.
- c) Compartir su información documental y digital de su Biblioteca y Hemeroteca, para la consecución de los fines de este convenio.
- d) Atender las solicitudes de participación de especialistas con base a su disposición.



*El Colegio Nacional*



- e) Realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de la vinculación académica, sin costo.
- f) Designar a un enlace para la coordinación y seguimiento de las acciones que se implementen.
- g) Participar en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades.
- h) Cubrir los costos de transportación aérea, hospedaje y alimentación de los especialistas solicitados al Colegio Nacional.

**QUINTA.- INSTRUMENTACIÓN.-** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA “LA UABC” y “EL COLNAL”, podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello pasarán a formar parte integrante de este documento.

**SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.-** Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés. En el supuesto de que se expidan diplomas, constancias o reconocimientos por la participación en las actividades relacionadas con el presente convenio, éstos serán otorgados exclusivamente por “LA UABC”, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 17° del Decreto de creación del Colegio Nacional.

**OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes estipulan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y difusión, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.





*El Colegio Nacional*



**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio General de Vinculación y Colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será por cinco años, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte notificada, con treinta días de anticipación, en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por “**EL COLNAL**”: Maestra Georgina Motte Jiménez.

Por “**LA UABC**”: Dr. José David Ledezma Torres, Coordinador de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “**EL COLNAL**” Y “**LA UABC**” convienen en mantener estricta confidencialidad, respecto de la información y documentación que se intercambien con motivo de la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente, que con la celebración de este acuerdo no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este acuerdo. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrón sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN.** Ambas partes podrán prescindir del presente Acuerdo de colaboración, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, si alguna incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas que lo integran.



*El Colegio Nacional*



**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Ambas partes manifiestan que el convenio que se firma es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una situación no prevista o discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**"EL COLNAL"**

**DR. LUIS FERNANDO LARA RAMOS  
PRESIDENTE EN TURNO**

**"LA UABC"**

**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA  
HERNÁNDEZ  
RECTOR**

**TESTIGO**

**DR. RUY PÉREZ TAMAYO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

*SM*